



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución

Número:

Referencia: prorroga vida util vehic modelo 2014 y 2015 Transporte Urbano EX-2023-00641403- -MUNIMDP-DTASG#SG

VISTO el Expediente EX-2023-00641403-MUNIMDP-DTASG#SG

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Marplatense de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros (CAMETAP) ha solicitado la extensión de la habilitación por el plazo de tres (3) años adicionales a los establecidos en la normativa, de la flota habilitada para prestar el servicio en el Municipio de los modelos 2014 y 2015.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, ha tomado intervención en su competencia, indicando que “(...) desde un punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de más de DOS (2) décadas, que las unidades con una antigüedad de hasta TRECE (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias cada 4 meses, no presentan problemas de seguridad, para el normal desenvolvimiento de los servicios; // [esa] COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, no ve impedimento alguno, desde el punto de vista estrictamente técnico, para que se otorgue la prórroga... siempre que realicen y aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en períodos de CUATRO (4) meses” (cfr. Notas N° NO-2023-131504809-APN-CNTYSV#MTR y NO-2024-14010153-APN-CNTYSV#MTR).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó oportunamente respecto al cumplimiento de las presentaciones efectuadas por las concesionarias, destacando en los puntos 1.A. y 2. A. respecto a las unidades incorporadas que se encuentran vencidas y tomando como referencia las Resoluciones 90/2022 y 91/2022 de la Secretaría de Gestión de Transporte de la Nación, que no existen objeciones que efectuar en tanto se verifique que las mismas cumplan con lo establecido en la normativa referida.

Que asimismo la Dirección General Legal y Técnica extiende lo informado en los puntos 1.A y 2.A del dictamen jurídico de fecha 10 de abril del 2023 y glosado a las presentaciones interpuestas por las empresas 12 de Octubre SRL, Peralta Ramos S.A. y Batán S.A., a través de las cuales requieren se les conceda prórroga al período de vida útil de la flota de vehículos afectados al servicio de transporte colectivo de pasajeros que se presta en el ámbito de este Partido.

Que la Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda a través de la RESOL-2024-343-E-MUNIMDP-SLTH con fecha 15 de Julio de 2024 estableció que los vehículos afectados a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano modelo año 2013 podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones normado por la Ordenanza 16789 TITULO II APARTADO III PARQUE AUTOMOTOR.

Que, por otra parte, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura de la Nación, a través de la RESOL-2024-10-APN-ST#MINF de fecha 9 de Febrero de 2024, que los vehículos afectados a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios.

Que estando entonces en vigencia la declaración de Emergencia del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros y teniendo en cuenta que el estado debe garantizar el mismo con la mayor regularidad dado que este es un servicio esencial para toda la población y que en el caso la desafectación de las unidades vencidas perjudicaría en gran medida el normal desarrollo de las frecuencias horarias y tomando en cuenta lo expuesto por la Subsecretaría Legal y Técnica al respecto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO DE LEGAL, TÉCNICA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer que los vehículos afectados a la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Automotor de Carácter Urbano y Suburbano de jurisdicción municipal, modelo 2014 y 2015 podrán continuar prestando servicio por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida en el Pliego de Bases y Condiciones normado por la Ordenanza 16789 TITULO II APARTADO III PARQUE AUTOMOTOR o hasta la adjudicación del servicio en el marco del pliego de transporte que se encuentra en tratamiento, lo que suceda primero.

ARTICULO 2º.- Declarar que la continuidad de los vehículos alcanzados por el artículo 1º de la presente Resolución, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado habilitadas para prestar servicios de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de carácter Urbano y Suburbano independientemente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su alta en una empresa diferente a la que detentaba su habilitación original.

ARTICULO 3º.- Las unidades alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 1º de la presente deberán mantener vigente la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) en forma cuatrimestral.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Oficial y Comunicar.